

Cañales En las solas Capitulaciones del Yll.^{mo} Ayuntamiento de esta
villa de Mazarrón p.^a Cañales y extraordinaria precedi
da citacion, conforme esta prevenido reunie
ros en la Mañana de hoy Quatorze de Sept.^{bre}
mil ochocientos y treinta los S.^{rs} D. Eusebio
Eguibar Alc.^{de} mayor de esta villa y presidentes
de la Junta. D. Juan Jose Granados de Peredo
D. Gregorio Cis.^{co} y D. Juan M.^{de} Landa Regidor y
de Dho. Ayto. Toro tanto acordaron lo siguiente
En este Ayto. uhaunto la istra. queda reglar la
Administracion y recaudacion del cinco por ciento
Anual que por M.^{de} Decreto de treinta y uno de
Diciembre del año ultimo se ha impuesto con des
fina ala M.^{de} Caja de Amortizacion sobre el pro
ducto de las Rentas de Casas de regenados de la
Corona y el de los arbitrios municipales ó por
haberse comunicada a esta corporacion p.^a el
Intendente de esta provincia de Cantab.^a con
bastante abase en el Correo del Once del actual
y subista acordaron su exacto cumplimiento
Haviendo representado en Memorial a D.
Vicente Toriano de esta Ciudad en fecha nueve
del corriente solicitud de que se le permita exer
cer la prosectoria o latitudad en esta villa p.^a
lo cual esta avisado p.^a la M.^{de} Cedula de su Magestad
y Sr. Inspectores Generales de la Union Publi
ca segun resulta de la misma Cedula que aco
paña a fin de que tomándose la correspondiente
nota se devuelva y en vista de ello a cordo cum
plan y guarden la expresada M.^{de} Cedula segun y co
mo se previene lo que se inserta a continuacion
de esta Acta de borbriendola en seguida p.^a la
guarda de su derecho

Y sin abiendo otra cosa que tratar se con